



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1498-R-UNICA-2021**

Ica, 15 de julio de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 504-2021-DGA/UNICA, de fecha 12 de julio de 2021, de la Directora de la Dirección General de Administración, quien solicita se emita la Resolución Rectoral que se designa a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución y ámbito funcional del Rector *"Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, estando a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, disponiendo la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/15.01 de fecha 30 de junio del 2021 la Dirección General de contabilidad pública aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que admiten Recursos Públicos", así



como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; que tiene como objeto: Establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamiento Administrativos para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, la Depuración y Sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturales. Para los presentes Lineamiento, el proceso de depuración y sinceramiento contable comprende las etapas de: Identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, según los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento contable sobre el Estado de Situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. Así mismo el titular de la Entidad deberá designar la comisión de Depuración y Sinceramiento contable, mediante Resolución donde deberá indicar el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, mediante oficio de visto la directora General de Administración, adjunta el Oficio N° 091-2021-UNICA/DGA-UTyC del 12 de julio del 2021, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y solicita la emisión de la Resolución Rectoral que designa la *Comisión Única de Depuración y Sinceramiento de la Universidad, proponiendo a los siguientes:*

- *Directora de la Dirección General de Administración*
- *Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad*
- *Tesorero*
- *Responsable del Área de control Patrimonial y Margesi de Bienes*
- *Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor*

Que, con Resolución Rectoral N° 1497-R-UNICA-2021 se aprueba la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

- Directora de la Dirección General de Administración

**INTEGRANTES**

- Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad
- Tesorero
- Responsable del Área de control Patrimonial y Margesi de Bienes

**VEEDOR**

- Jefe del Órgano de Control Institucional

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el **OBJETIVO** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, es: elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y; preparar los informes de resultado del avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

**Artículo 3°.- DETERMINAR**, que las **FUNCIONES** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, son siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Saneamiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contables.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circulaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de contabilidad pública, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable.



**Artículo 4°.- PRECISAR**, que el plazo de la Comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Depuración y Sinceramiento, de acuerdo a los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.,

**Artículo 5°.- DISPONER**, que los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNICA, circunscriban sus actos funcionales a lo determinado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como también en las Normas establecidas por la Dirección General de contabilidad Pública, bajo responsabilidad pertinentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, integrantes de la Comisión y demás dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**